

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
RM N° 371/09

**Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 371/09**



Sucre, 03 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-199 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 178/09 de 12 de junio de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, Responsable Procesos de Contratación, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, la documentación referente al proceso de contratación: "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2009 - Ítem: Leche Fluida con Avena".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 031/08**, CUCE: 08-1101-00-124313-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: LECHE FLUIDA CON AVENA", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 13/2009 de 16 de marzo de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 20 de marzo de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 24 de marzo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del Ítem: LECHE FLUIDA CON AVENA, a la EMPRESA PIL ANDINA S.A., por haber cumplido con todos los aspectos técnicos, legales y administrativos del Documento Base de Contratación, por presentar sus propuestas económicas dentro del precio referencial y demás condiciones declaradas en su propuesta.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 026/2009 de 23 de abril de 2009, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 031/08, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: LECHE FLUIDA CON AVENA", al Proveedor EMPRESA PIL ANDINA S.A., legalmente representado por el Lic. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100 (Bs. 1'178.100,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo.



Curso), una vez a la semana, los **días MARTES durante 18 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario escolar, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (la proveedora deberá efectuar una entrega de **990.000 raciones** individuales de leche fluida con avena, cada ración debe contener **160 cc.** de producto, para la entrega a los beneficiarios)".

Que, el contrato de adquisición: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: **LECHE FLUIDA CON AVENA**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 07 de abril de 2009, N° Preventivo 03615, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total de **Bs. 1'178.100,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 25/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Especificaciones Técnicas (fjs. 32)
Certificación Presupuestaria (fjs. 77)
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fjs. 38)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 42)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 37)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 47)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 48)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 57)
Informe de Evaluación de Propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 69)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 71)
Certificado de Control de Calidad ITA (fjs. 163)
Certificado de Registro Sanitario SENASAG (fjs. 150)
Certificación de IBNORCA (fjs. 159)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 145)
Formulario de Propuesta Técnica (fjs. 175)
Formulario de Identificación del Proponente (fjs. 231)
Matrícula de Comercio (fjs. 303)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 306)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 305)
Testimonio de Poder de Representación (fjs. 290)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 308)
Nota de Presentación de Documentos (fjs. 309)

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 28421**, es modificar el art. 8 del D.S. N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias de los Gobiernos Municipales.

Que, la referida disposición legal, art. 2º, Parágrafo II, inc. b), **numeral 1-ii**), señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

Que, se adjunta en antecedentes, el **Informe de Resultados de Inspección Proceso Productivo** de 22 de enero de 2009, suscrito por el Inspector OI y Jefe de Servicios Técnicos de IBNORCA, quienes establecen la **Conformidad del Producto**, señalando en sus partes más trascendentes:

1. Recepción y almacenamiento de materia prima



- a) La organización cumple con el control de recepción de los insumos y la materia prima, comparándolas con especificaciones internas de la empresa.
- b) Las materias primas e insumos, son almacenados de tal forma que aseguran las condiciones para evitar su deterioro o su posible contaminación.

2. Control de la Producción

- a) Durante todo el proceso, desde la recepción de la materia prima hasta el producto terminado, se evalúan y controlan todos los parámetros según especificaciones.
- b) El producto terminado se identifica con un número de lote, que incluye información de la línea de producción y hora de fabricación, a través de estos datos se puede realizar la trazabilidad del producto.
- c) Los productos cuentan con fecha de vencimiento, información de consumo y conservación.
- d) Los procedimientos implementados en el área de almacenamiento aseguran la adecuada rotación del producto terminado.

3. Requisitos para la Instalación

- a) El establecimiento se encuentra en buen estado, de fácil limpieza de los pisos, con un declive adecuado para el drenaje, las paredes con una altura proporcional están revestidas con materia de fácil limpieza.
- b) La limpieza y desinfección es constante, cuentan con un plan de aseo.

4. Requisitos sanitarios y de higiene personal

- a) Cumplen con una inducción y/o instrucción adecuada hacia el personal para la manipulación de los alimentos.
- b) El personal utiliza ropa protectora (barbijo, cubrecabeza y calzados adecuados y otros necesarios de acuerdo al área de trabajo) para la manipulación de los alimentos.
- c) Toman medidas de acción para el cuidado de la salud personal.
- d) Verifican el cumplimiento del aseo e higiene personal para la manipulación de los alimentos.

5. Control de la Producción

- a) Los **productos terminados se almacenan y transportan en condiciones que impiden la contaminación.**
- b) La organización **realiza inspección del transporte** de acuerdo a los requisitos establecidos en la misma.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 308/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Proyecto: Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar para la Gestión 2009" ITEM: LECHE FLUIDA CON AVENA, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Contrato C.D.J. No. 25/09 de 02 de junio de 2009, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE PIL ANDINA S.A. representada por el Sr. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, con la incorporación del art. 4, instruyendo al Ejecutivo Municipal, tomar las previsiones correspondientes, que los EMBASES del producto a ser entregado sean completamente garantizados, a los efectos de evitar reclamos de los beneficiarios.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 25/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la EMPRESA PIL ANDINA S.A., representado legalmente para el efecto, según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 03/2005, por el Lic. **Pablo Fernando Vallejo Ruiz**, para el: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: LECHE FLUIDA CON AVENA"**, con un costo total de **Bs. 1'178.100,00** (BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN 00/100), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana, los **días MARTES durante 18 días hábiles** de trabajo, de acuerdo al calendario escolar, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (la empresa proveedora deberá efectuar una entrega de **990.000 raciones** individuales de leche fluida con avena, cada ración debe contener **160 cc.** de producto, para la entrega a los beneficiarios)", bajo el detalle siguiente:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada (raciones)	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Leche Fluida con Avena	990.000	1.19	1'178.100,00

Art.2º. El control de la calidad del producto (**leche fluida con avena**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir a la Proveedora la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.3º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, **verificando el certificado de control de calidad** del producto, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4º. **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, tomar las provisiones correspondientes, que los **EMBASES** del producto a ser entregado sean completamente garantizados, a los efectos de evitar reclamos de los beneficiarios.

Art.5º. Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes trimestrales y Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.6º. **INSTRUIR** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, remita una copia simple de las **Especificaciones Técnicas**, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 5 de 5
RM N° 371/09

Art.7°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.8°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL